

# Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0012-R

Guayaquil, 31 de enero de 2023

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

# SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

# **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0199-R del 16 de noviembre de 2022, la Subdirección Zonal del Litoral modificó a la Compañía HELIMANTA S.A., un permiso de operación para realizar Actividades Conexas, como estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves por cambio de su base de mantenimiento;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2023-0143-M, de 24 de enero de 2023, la Gestión de Seguridad Ocupacional informa que se ha detectado un error de tipeo en la ubicación de la Base de Mantenimiento en el artículo primero de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0199-R, de 16 de noviembre de 2022, mediante la cual la Subdirección Zonal del Litoral, modificó el permiso de operación a la compañía HELIMANTA S.A., para realizar Actividades Conexas, como estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves, ya que en el Informe Técnico emitido mediante Memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-2045-M, de 11 de noviembre de 2022, en lo correspondiente a "RECOMENDACIONES", indica que la Base Principal de Mantenimiento está ubicada en la Ciudad de Portoviejo Km. 4 1/2 Vía Manta- Portoviejo (GRUPO EMPRESARIAL MARCOS RAÚL), provincia de Manabí.;

**QUE**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece que "Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.";

**QUE**, una vez revisada la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0199-R, de 16 de noviembre de 2022, se determina que existe un error de tipeo en lo que se refiere a la ubicación Base Principal de Mantenimiento, lo cual debe ser rectificado;

**QUE,** es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE,** en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Subdirector Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

# **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Rectificar** el Artículo Primero de la Resolución Nro.DGAC-DACZ-2022-0199-R, de 16 de noviembre de 2022, emitida por el Subdirector Zonal del Litoral, relacionado con la modificación del permiso de operación de la Compañía HELIMANTA S.A, por el siguiente:

"Artículo Primero.- Modificar a la Compañía HELIMANTA S.A., el permiso de operación para realizar Actividades Conexas, como Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves, renovado





# Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0012-R

# Guayaquil, 31 de enero de 2023

mediante Resolución Nro. **DGAC-DACZ-2022-0005-R**, del 12 de enero de 2022, emitido por el Subdirector Zonal del Litoral, en su Artículo Cuarto, por el siguiente:

"Artículo Cuarto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Mantenimiento en la ciudad de Portoviejo Km. 4 1/2 Vía Portoviejo – Manta (GRUPO EMPRESARIAL MARCOS RAÚL), provincia de Manabí.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.""

**Artículo Segundo.-** Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0199-R, de 16 de noviembre de 2022, se mantienen vigentes.

Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

### Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2023-0158-E

### Anexos:

- $-aclaracion\_aerona vegabilida d\_dgac\text{-}zsop\text{-}2023\text{-}0143\text{-}m.pdf$
- resoluciÓn\_dgac-dacz-2022-0199-r.pdf
- solicitud\_de\_aclaraciÓn\_dgac-dacz-2023-0121-m.pdf

### Copia:

Señorita Magíster Angela Mariana Salvatierra Perez **Abogada 2** 

Señora Abogada Arianna Maribel Garcia Madrid Analista de Infracciones Aeronáuticas

Carlos Patricio Puga Benalcazar

Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero Cristian Mauricio Caicedo Jiménez Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado Geovanny Humberto Carrera Molina **Asistente de Transporte Aereo** 





# Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0012-R

Guayaquil, 31 de enero de 2023

Señor Piloto Manuel Eduardo Zuñiga Rosas Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora Licenciada Maria Paulina Gonzalez Salcedo **Directora de Comunicación Social** 

Señor Abogado Marlon Roberto Vinueza Armijos **Director de Transporte Aéreo y Regulaciones** 

Señor Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola **Subdirector General de Aviación Civil** 

Señorita Paulina Andrea Iturralde García **Inspector de Aeródromo** 

Señora Licenciada Silvana Eunice Maquilon Gómez **Secretaria** 

Señora Solange Catherine Murrieta Oquendo **Inspector Despachador de Vuelo 2** 

ag

